

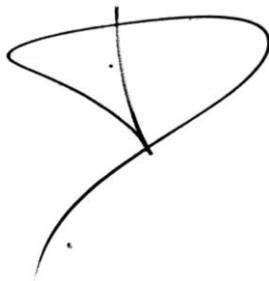
EDICTO

EL OFICIAL MAYOR DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -
HUILA,

EMPLAZA A:

MERCEDES CERQUERA NAÑEZ, JAVIER CERQUERA NAÑEZ, ARGELIO CERQUERA NAÑEZ, JESÚS MARÍA CERQUERA, JOSÉ ALBERTO CERQUERA, MARTHA CECILIA CERQUERA NAÑEZ, MARÍA EUGENIA CERQUERA, JEFFERSON ANDRÉS GUTIÉRREZ CERQUERA, LUIS ENRIQUE y MERY CERQUERA NAÑEZ, PARTES DENTRO DEL PROCESO DECLARTIVO ADELANTADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H), BAJO EL RADICADO 41001-31-03-001-2012-00151-00, PARA QUE, SI A BIEN LO TIENEN, SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE LA TUTELA NINFA MONTES GALINDO EN CONTRA DEL CITADO JUZGADO, RADICADA BAJO EL NÚMERO 4001-22-14-00-2021-00144-00, Y EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO TERMINO DE UN (1) DÍA, SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



TAYLOR TELLO BERRÍO
OFICIAL MAYOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-22-14-000-2021-00144-00**
Demandante: **NINFA MONTES GALINDO**
Demandado: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**
Proceso: **TUTELA 1° INSTANCIA**

Ante el fallido intento de notificación por parte de la Secretaría de la Sala, por correo certificado a las direcciones físicas obrantes en el expediente de MERCEDES CERQUERA NAÑEZ, JAVIER CERQUERA NAÑEZ, ARGELIO CERQUERA NAÑEZ, JESÚS MARÍA CERQUERA, JOSÉ ALBERTO CERQUERA, MARTHA CECILIA CERQUERA NAÑEZ, MARÍA EUGENIA CERQUERA, JEFFERSON ANDRÉS GUTIÉRREZ CERQUERA, LUIS ENRIQUE y MERY CERQUERA NAÑEZ, sujetos procesales en el trámite declarativo con radicado No. 4001-31-03-001-2012-00151-00, originario de la queja constitucional, en aras de garantizar su derecho de contradicción y defensa, se dispondrá el emplazamiento.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: EMPLAZAR a MERCEDES CERQUERA NAÑEZ, JAVIER CERQUERA NAÑEZ, ARGELIO CERQUERA NAÑEZ, JESÚS MARÍA CERQUERA, JOSÉ ALBERTO CERQUERA, MARTHA CECILIA CERQUERA NAÑEZ, MARÍA EUGENIA CERQUERA, JEFFERSON ANDRÉS GUTIÉRREZ CERQUERA, LUIS ENRIQUE y MERY CERQUERA NAÑEZ, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará durante el 12 de julio de 2021, debido a la perentoriedad de la actuación; Envíese para el efecto copia del auto admisorio y de esta providencia, así como el escrito de tutela.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SEGUNDO: DESIGNAR, dada la urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los emplazados, desde ya como curador *ad litem* al doctor JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES, de la lista de auxiliares de la justicia de la Corporación, quien deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y del término del emplazamiento, dentro del cual deberá manifestar si acepta el cargo, y en caso negativo justificar su decisión, so pena de las consecuencias disciplinarias; vencido el cual, dispondrá de seis (6) horas para presentar su intervención.

Para la remisión de lo requerido, contestaciones y anexos, se dispone el correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría de la Sala, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0eff80e92461aa2a3d5ef509418d2e59388dd0afc73473d2eb6f0d14ac8f
ef97**

Documento generado en 09/07/2021 11:29:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-22-14-000-2021-00144-00**
Demandante: **NINFA MONTES GALINDO**
Demandado: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**
Proceso: **TUTELA 1º INSTANCIA**

Conforme lo previsto en los Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **SE ADMITE** la acción de tutela formulada por **NINFA MONTES GALINDO** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, por la presunta transgresión del derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, tanto a la accionante como al accionado, a este último se le remitirá copia del escrito de tutela y anexos.

SEGUNDO: VINCULAR Y ENTERAR de la presente actuación a MERCEDES CERQUERA ÑAÑEZ, por ser sujeto procesal del asunto objeto de Litis y eventualmente resultar afectada con la decisión que aquí se adopte.

TERCERO: CORRER TRASLADO al convocado y vinculada para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



CUARTO: **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, para que de manera inmediata remita digitalizado el expediente No. 41001-31-03-001-2012-00151-00.

QUINTO: **TENER COMO PRUEBAS** las aportadas en el escrito de tutela y las que se allegaren con las contestaciones.

Para la remisión de lo requerido, así como las contestaciones, se dispone el correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría de la Sala, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a horizontal line extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2db076b3daf8b2fa49024e77f7fe5a199cdf31f6b56cefd4d6b8580df6e8

Oee

Documento generado en 01/07/2021 02:14:19 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ DE TUTELA
Neiva.

NINFA MONTES GALINDO mayor de edad y domiciliada en Neiva - Huila, identificado con C.C. 26.606.950 de Yaguará, muy respetuosamente me permito manifestar a su despacho que instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, por violación al derecho al debido proceso, y demás derechos conexos o complementarios. Tutela que sustento en los siguientes términos:

HECHOS

1. Se tramita acción de nulidad en el siguiente:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ref. Acción de nulidad
Demandante. MERCEDES CERQUERA NAÑEZ
Demandado. NINFA MONTES GALINDO

Rad. 41001310300120120015100

2. Desde el día 18 de octubre de 2.019, el tribunal revoco la sentencia y ordeno la cancelación de las cautelares.
3. En varias oportunidades se ha solicitado al juzgado enviar los oficios de levantamiento de todas las inscripciones de demanda, sentencias y/o demás cautelares que gravan el predio de mi propiedad.
4. Requiero que se libere mi propiedad y se cumpla el fallo; **por ende, insisto por este medio, QUE SE ENTREGEN Y/O ENVÍEN LOS OFICIOS CUMPLIENDO LA SENTENCIA.**

PETICIONES

1. Ordenar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, resolver de inmediato la petición de expedición de los oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto y afirmo que los hechos relacionados son ciertos, que no he interpuesto otra acción por los

mismos y que estoy dispuesto a ampliarlos y/o a ratificarlos cuando usted lo estime necesario.

PRUEBAS

Pantallazo de la pagina del Juzgado y todo lo obrante en el expediente.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Dirección de notificación: calle 5 No. 4 -31 barrio Santa Ana - Yaguará

E-mail: ninfamontesgalindo@gmail.com

Celular: 3134298834 - 3203341831

ACCIONADO:

Dirección de notificación: calle 7, con carrera 4.

E-mail: ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Ninfa Montes Galindo

NINFA MONTES GALINDO

C.C. 26.606.950 de Yaguará

Email. ninfamontesgalindo@hotmail.com



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: * Tipo Persona: * Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 41001310300120120015100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 30 de Junio de 2021 - 11:21:41 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Circuito - Civil	JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Escribiente1

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MERCEDES CERQUERA NAÑEZ	- NINFA MONTES GALINDO

Contenido de Radicación

Contenido
PODER / DECLARACION ANTICIPADA / DEMANDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SPO DE LA OFICINA JUDICIAL RAD. OJRE 344206, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA ELABORAR OFICIO A INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA CON EL FIN DE REGISTRAR LA NUEVA SENTENCIA ,			04 Mar 2020
26 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE NEIVA. NEIVA, 26 DE FEBRERO DE 2020.- EN LA FECHA DEJÓ CONSTANCIA QUE EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020 A ÚLTIMA HORA JUDICIAL, QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 20 DE FEBRERO DE 2020. == DÍAS INHÁBILES 22 Y 23 DE FEBRERO DE 2020. PASAN LAS DILIGENCIAS PARA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.			26 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 15:39:12.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO	TENIENDO EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, REVOCO EL FALLO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017, Y CONDENÓ EN COSTA EN AMBAS INSTANCIAS, POR LO QUE ESTE JUZGADO FIJARA LAS AGENCIAS EN DERECHO, LAS QUE SE TASAN EN LA SUMA DE \$2.000.000, QUE LA PARTE DEMANDANTE, DEBERÁ CANCELAR A LA PARTE DEMANDADA.			19 Feb 2020